Expediente número 520/96

FUNDAMENTOS

Es de conocimiento general, el alto índice de muertes en nuestra provincia, muertes de la que es factor fundamental, la violación a las leyes de tránsito.

Para una efectiva reglamentación de una ley como la 2942/96, en lo que respecta al transporte de cargas, indefectiblemente debemos entender que sólo se llevará a cabo si se propicia la construcción de básculas fijas o móviles en distintos puntos de nuestro país.

Sabemos lo oneroso que resulta para la provincia, esta puesta en marcha de los elementos mencionados, pero también sabemos lo oneroso que resulta para nuestra provincia, la pérdida de vidas humanas y daños materiales que resultan como consecuencia de los accidentes de tránsito que se generan a raíz de la falta de control de las cargas y de los vehículos que la transportan.

Si hablamos del deterioro de los caminos y rutas, que se produce por el exceso de peso en las cargas, encontraremos que un control de este tipo como el que estamos propiciando, redundará en un beneficio altamente positivo para la provincia.

No estamos ajenos a lo que significa la construcción y habilitación de las básculas, pues entendemos que deben ser controladas las 24 horas del día, pero será cuestión que el Poder Ejecutivo agudice su ingenio, para proveer a ese control de los hombres necesarios sin tener que apelar al contrato de nuevos elementos.

Tal vez deba el gobierno de la provincia, realizar algún convenio con los municipios que tengan en su ejido los puestos de control necesarios para la colocación de las básculas.

Creemos que en la localidad de San Antonio Oeste debe implementarse una báscula móvil o fija, porque no se puede desconocer la importancia que tiene el puerto de San Antonio Este para la economía regional y la afluencia que esto significa para la zona de influencia de esas rutas.

Otro de los puntos, para nosotros, considerado neurálgico para la implementación, es la localidad de Chichinales pues de esa manera, se utilizaría el control de tránsito que posee la Policía de Río Negro, determinando así que el costo se remitiría solamente a la construcción de la báscula pues el personal estaría contemplado en el que posee dicho control.

Tal vez el más conflictivo sea la instalación de la báscula del Puente Villegas, sobre el río del mismo nombre, pues sabemos que allí se encuentra asentado un destacamento de la Gendarmería Nacional, el control de tránsito es de competencia provincial, pero la afincación de dicho control es de un municipio en particular.

Lo que se persigue con la presente comunicación es dotar a la provincia toda, del resguardo necesario en lo

referente al respeto por la vida de nuestros semejantes, y al respeto por los bienes de los mismos, por que si hablamos de pérdidas, las consecuencias finales de no resguardar las vidas y bienes de los ciudadanos de Río Negro son de competencia de la provincia.

Por ello:

AUTOR: Juan Loizzo, legislador.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado arbitre los medios necesarios, para que se implementen, en puntos neurálgicos de la provincia básculas fijas o móviles, con el objeto de realizar un exhaustivo control de pesos y dimensión de los transporte de carga.

Artículo 2°.- Vería con agrado que los puntos neurálgicos para la construcción de básculas fueran:

a) San Antonio Oeste, en el control caminero de la ruta 3.

b) Chichinales, en la ruta 22, donde se encuentra el control caminero.

c) En el Puente Villegas que se encuentra sobre el río del mismo nombre entre las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- Se eleven las directivas necesarias, para poner en funcionamiento las básculas en un plazo perentorio a las municipalidades y entes u organismos que correspondan.

Artículo 4°.- De forma.